



Asamblea General

Distr. general
6 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Barbados

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.18-05403 (S) 040518 090518



* 1 8 0 5 4 0 3 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 29º período de sesiones del 15 al 26 de enero de 2018. El examen de Barbados se llevó a cabo en la novena sesión, el 19 de enero de 2018. La delegación de Barbados estuvo encabezada por el Honorable Steven Blackett, Ministro de Asistencia Social, Empoderamiento de los Ciudadanos y Desarrollo Comunitario. En su 14ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Barbados.
2. El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Barbados: Afganistán, México y República Democrática del Congo.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Barbados se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/29/BRB/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/29/BRB/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/29/BRB/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Barbados una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, Liechtenstein, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación afirmó que, pese a los muchos cambios que se habían producido a nivel local e internacional, el pueblo de Barbados seguía concediendo gran importancia a los valores fundamentales, como la perseverancia, el orgullo y la diligencia, que lo habían hecho fuerte a lo largo de su historia.
6. Barbados mantenía su determinación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el respeto de la dignidad de todas las personas. Esas prioridades se reflejaban en la inversión que había hecho el Gobierno en las esferas de la educación, los servicios sociales y la seguridad social, que seguían absorbiendo aproximadamente las dos terceras partes del presupuesto nacional. No era fácil realizar esa inversión, especialmente en el contexto del clima económico imperante.
7. Los sucesivos Gobiernos de Barbados habían promovido la igualdad de las mujeres. En el ámbito laboral, se aplicaba el principio de la igualdad salarial respecto de todos los empleados gubernamentales y los ascensos se concedían estrictamente sobre la base del mérito. La mayoría de los jefes de los ministerios y departamentos de la administración pública eran mujeres.
8. En Barbados había 107 centros educativos financiados con fondos públicos, que abarcaban desde el nivel preescolar hasta los niveles de enseñanza postsecundaria y terciaria. Más del 71% de esas instituciones estaban dirigidas por mujeres.
9. La delegación señaló que los logros no se limitaban al ámbito de la educación, ya que en Barbados no existían restricciones al número o el tipo de ocupaciones y puestos que

podían desempeñar las mujeres. También podían presentarse como candidatas a la Asamblea Legislativa y ser elegidas por el pueblo.

10. Se ofrecían servicios de atención primaria de la salud y de salud ambiental gratuitos a todos los barbadenses y residentes permanentes. Todas las mujeres embarazadas que vivían en Barbados podían acceder a atención obstétrica en la red de policlínicas y en el Hospital Queen Elizabeth. Por consiguiente, la tasa de mortalidad materna de Barbados no era elevada.

11. La delegación señaló que, por lo que se refería a la cuestión de la concesión de la ciudadanía al cónyuge, la Constitución de Barbados se había modificado mediante la Ley (de Reforma) Constitucional (2000-18) y, en su artículo 3A 1) b), se preveía la concesión de la ciudadanía a los cónyuges tanto de los hombres como de las mujeres nacidos en Barbados.

12. Además, las personas nacidas fuera de Barbados después del 29 de noviembre de 1966 tenían derecho a la ciudadanía barbadense por nacimiento si al menos uno de los progenitores era ciudadano barbadense por nacimiento.

13. La Ley contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección) se había modificado mediante la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección), de 2016, en la que se definía el término “violencia doméstica” y se establecían disposiciones más amplias para la protección de las víctimas y los niños. La modificación permitía que un mayor número de personas pudieran solicitar órdenes, definía nuevos tipos de maltrato y otorgaba facultades adicionales a la policía. También establecía un protocolo de denuncia obligatoria y reconocía que permitir que un niño presenciara actos de violencia doméstica constituía una forma de maltrato infantil. Se seguía trabajando en el proyecto de ley de justicia juvenil, en el que se definía el término “niño” como toda persona menor de 18 años.

14. El Gobierno de Barbados consideraba preocupantes todas las formas de violencia. Aunque Barbados contaba con las medidas legislativas y administrativas adecuadas para combatir la violencia doméstica y el maltrato físico de los niños, agradecería que se le brindara cooperación con miras a reforzar las iniciativas en curso. A fin de fortalecer su capacidad para formular políticas o modificar las existentes, Barbados había solicitado acceso a programas y oportunidades de capacitación y asistencia para elaborar y emplear indicadores estadísticos adecuados con vistas a promover los derechos humanos.

15. Se había creado un comité interministerial para supervisar, entre otras cosas, el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Esa institución se encargaría de manera general de la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

16. Barbados había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 27 de febrero de 2013 y estaba examinando la primera versión del proyecto de ley de las personas con discapacidad, cuyo objetivo era dar fuerza de ley a la Convención en Barbados.

17. También se estaba redactando el proyecto de ley sobre el empleo (prevención de la discriminación), que abarcaría esferas como la prevención de la discriminación en la creación de puestos, la contratación y el empleo. En el proyecto de ley se preveía la obligación de los empleadores de hacer ajustes razonables para las personas con discapacidad. También se establecía la prohibición de realizar pruebas para la detección de problemas de salud.

18. Se estaba elaborando el proyecto de ley y código de normas de construcción, que tenía por objeto fijar normas de construcción para atender a las necesidades de las personas con discapacidad.

19. Mediante la Ley (de Modificación) de Circulación Vial, de 2017, se había introducido un nuevo artículo en la Ley de Circulación Vial para facilitar el estacionamiento a las personas con discapacidad.

20. La delegación informó de que en Barbados había programas sólidamente establecidos para las personas de edad, basados en los conceptos del “envejecimiento

activo” y el “envejecimiento en el hogar”. Estos programas eran necesarios porque los barbadenses vivían cada vez más y el número de personas centenarias seguía siendo alto en el país. Según los datos recopilados en mayo de 2016, en la isla había 114 personas centenarias, de las que 103 eran mujeres y 11 eran hombres. Además, 14 de esas personas —13 mujeres y 1 hombre, de edades comprendidas entre 105 y 109 años— eran consideradas semisupercentenarias.

21. Si bien la esperanza de vida era importante, la calidad de vida era también fundamental. Por consiguiente, el Gobierno había concebido iniciativas para fomentar el disfrute de la vida independientemente de la edad. El programa Envejecimiento Activo, por ejemplo, tenía por objeto mantener activas a las personas de edad durante el mayor tiempo posible. El Gobierno patrocinaba actividades que permitían a las personas de edad practicar diversas formas de ejercicio, teatro, danza y manualidades, y en los Juegos Nacionales para Mayores las personas de edad competían entre sí en pruebas de atletismo y actividades recreativas. Envejecimiento en el Hogar era un programa alternativo a la atención institucional que brindaba a las personas de edad la oportunidad de permanecer en sus propios hogares. En el marco del programa Atención en el Hogar se proporcionaba a los clientes el apoyo necesario de personal cualificado a fin de mantener su independencia.

22. El Ministerio de Asistencia Social, Empoderamiento de los Ciudadanos y Desarrollo Comunitario había venido colaborando con la Oficina del Asesor Jurídico Principal del Parlamento para legislar sobre las cuestiones relativas a las personas de edad que incumbían a la Junta Nacional de Asistencia, que era la principal encargada de proteger y promover los derechos de las personas de edad.

23. Se había establecido el Comité de Supervisión de la Aplicación de la Política Nacional sobre el Envejecimiento. El Comité estaba examinando las cuestiones del maltrato de las personas de edad y la implantación de un protocolo relativo a ese maltrato, como se recomendaba en la política.

24. El Gobierno, atendiendo a las observaciones y recomendaciones recibidas del Comité, se había propuesto modernizar la Junta Nacional de Asistencia a fin de crear una nueva institución que sirviera de centro de coordinación de los asuntos legislativos relativos a las personas de edad. Asimismo, se esperaba que la Política Nacional sobre el Envejecimiento condujera a la aprobación de legislación sobre el maltrato de las personas de edad y a que se ofreciera apoyo a los familiares encargados del cuidado de personas de edad como incentivo para que se las mantuviera en sus hogares y en la comunidad durante el mayor tiempo posible.

25. El Gobierno había seguido trabajando para mejorar la profesionalidad de la Real Fuerza de Policía de Barbados. Así había aumentado la seguridad ciudadana y había ampliado el enfoque de la labor de la Fuerza de Policía más allá del control de la delincuencia para incluir el logro de los objetivos fijados en consulta con las principales partes interesadas.

26. Con respecto a la profesionalización de la policía, se había comenzado a someter a pruebas de polígrafo a todos los agentes a su ingreso, y la Fuerza de Policía también había empezado a introducir progresivamente la grabación en vídeo de los interrogatorios policiales. El 15 de diciembre de 2017 había entrado en vigor la Ley (de Modificación) sobre Elementos Probatorios, por la que se preveían las grabaciones de sonido y la identificación por vídeo y se disponían otros asuntos conexos.

27. La rendición de cuentas de la Fuerza de Policía se garantizaba mediante el Código Disciplinario de la Policía, consagrado en las leyes de Barbados, y un mecanismo disciplinario constituido por la Oficina de Responsabilidad Profesional, el Servicio de Denuncias contra la Policía y la Oficina del Ombudsman. Además, los miembros de la Fuerza de Policía seguían recibiendo capacitación regular en materia de derechos humanos impartida por diversos profesionales cualificados.

28. El Gobierno estaba trabajando para promover proyectos de legislación laboral, por ejemplo, el proyecto de ley sobre el empleo (prevención de la discriminación), en el que se abordaba específicamente el derecho al trabajo y al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. El proyecto de ley tenía por objeto proteger a las personas

contra la discriminación relacionada con el empleo por motivos de raza, origen, opinión política, color, credo, sexo, situación social, estado civil o situación de pareja, embarazo, maternidad, responsabilidad familiar, estado de salud, discapacidad o edad.

29. El Gobierno había promulgado la Ley contra el Acoso en el Empleo (Prevención), de 2017, que tenía por objeto la protección de los empleados, tanto del sector público como del privado, contra el acoso sexual en el lugar de trabajo. En la Ley se establecía un marco para la denuncia de casos de acoso sexual por los empleados y un método para resolver esos casos, y se preveía un procedimiento para juzgar y resolver asuntos relacionados con el acoso sexual.

30. Ningún mandato político requería que se legalizaran las relaciones entre personas del mismo sexo, y tampoco había consenso nacional sobre la derogación de las leyes relativas a la sodomía.

31. Las relaciones entre personas del mismo sexo no estaban tipificadas como delito en la legislación; lo que estaba tipificado como delito era la sodomía, y la ley no se interponía entre adultos que mantenían relaciones consentidas. Sin embargo, cuando había implicado un menor de edad, o en los casos de relaciones no consentidas entre adultos, era posible enjuiciar al autor.

32. Barbados señaló que el Gabinete había dado su aprobación para la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la adhesión a la Convención Interamericana contra la Corrupción.

33. Barbados también había ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Además, había sustituido la Ley (de Prevención y Control) de la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2013, por la Ley de Prevención de la Trata de Personas, de 2016, a fin de prevenir e inhibir la trata de personas en varios ámbitos.

34. El Gobierno seguiría examinando tratados y estudiando la posibilidad de firmar tratados y protocolos facultativos en la medida en que pudiera asumir las obligaciones de presentación de informes.

35. Seguía sin haber un consenso nacional ni apoyo de los dos partidos para la abolición de la pena de muerte. Barbados destacó que se mantenía la moratoria *de facto* sobre la aplicación de la pena de muerte, ya que desde 1984 no se había llevado a cabo ninguna ejecución en el país.

36. En cuanto a la cuestión de la pena de muerte obligatoria, se estaba revisando la legislación para abolir la imposición obligatoria y se estaban ultimando los preparativos para presentar la propuesta al Gabinete antes de someterla a la consideración del Parlamento. Los esfuerzos encaminados a la supresión de la imposición obligatoria de la pena de muerte se estaban canalizando a través del proyecto de ley (de modificación) de delitos contra la persona, de 2014, cuyo objetivo era modificar el artículo 2 de la Ley de Delitos contra la Persona para abolir la imposición obligatoria de la pena de muerte en los casos de asesinato.

37. Barbados se proponía mejorar su trayectoria de presentación de informes de derechos humanos y ya había comenzado a hacerlo. El Comité Nacional de Coordinación de los Derechos Humanos era la institución barbadense que funcionaba como mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento. Pese a la creación del Comité, seguía habiendo ciertas limitaciones de recursos humanos y financieros que constituían importantes obstáculos para la ejecución oportuna de las tareas de aplicación, presentación de informes y seguimiento.

38. El Comité Nacional de Coordinación de los Derechos Humanos, de composición interministerial, estaba estudiando el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Estaba previsto que el Comité formulara recomendaciones sobre la forma de la institución y sobre las medidas que debían adoptarse para su creación.

39. El Gobierno reiteró su determinación de trabajar para promover los derechos humanos en el país y en el extranjero y de colaborar con los Estados y todas las demás partes interesadas en ese ejercicio de suma importancia.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

40. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 52 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

41. Indonesia celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la aprobación de la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección), de 2016, la creación del Programa de Asociación para la Paz y la adopción de medidas para combatir la violencia doméstica en Barbados.

42. Irlanda encomió a Barbados por la aprobación de la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección) y por el establecimiento de la Unidad de Intervención en Conflictos Familiares, y observó con preocupación que la violencia de género estaba muy extendida. Alentó a Barbados a despenalizar las relaciones homosexuales consentidas, a proteger contra la discriminación a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y a cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Lamentó que todavía no se hubiera aprobado legislación para abolir la pena de muerte.

43. Italia elogió a Barbados por trabajar para combatir la violencia doméstica y el acoso sexual mediante la aprobación de nuevas leyes y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en particular sus Protocolos.

44. Jamaica encomió a Barbados por sus avances en materia de educación y vivienda, así como de capacitación de la policía. Aludió con reconocimiento a la labor realizada por la Oficina de Asuntos de Género para eliminar la discriminación de género y la violencia doméstica, al establecimiento del Parlamento Nacional de la Juventud y a la promulgación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

45. Libia aplaudió la creación del Comité Nacional de Coordinación de los Derechos Humanos y la adopción de las medidas relativas a los derechos humanos señaladas en el informe nacional. Acogió con satisfacción los planes para la instauración de tribunales de familia en Barbados.

46. Maldivas encomió a Barbados por el establecimiento del Comité Nacional de Coordinación de los Derechos Humanos y expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados para aprobar la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección) y la Ley contra el Acoso en el Empleo (Prevención), de 2017.

47. México celebró la ratificación, en 2013, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con la que se ampliaría el marco jurídico para la protección de ese grupo de personas. Reconoció la labor que se había llevado a cabo con vistas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante el establecimiento de un mecanismo de seguimiento para medir los progresos realizados a ese respecto. Destacó los esfuerzos desplegados por Barbados a fin de fomentar su capacidad y recibir asistencia técnica para la elaboración de los informes de los mecanismos nacionales en el marco de las actividades de presentación de informes y seguimiento dimanantes de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

48. Montenegro celebró los esfuerzos realizados para alcanzar una alta tasa de alfabetización entre las mujeres y las niñas y lograr la paridad de género en la educación, y exhortó a Barbados a que aprobara legislación contra la discriminación por motivos de género. Alentó a Barbados a que intensificara su cooperación con el ACNUDH y, de ser necesario, solicitara asistencia técnica para cumplir sus obligaciones de presentación de informes y armonizar su legislación con las normas internacionales de derechos humanos, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño.

49. Marruecos expresó satisfacción por los esfuerzos dedicados a garantizar la igualdad de género en la educación y a poner en marcha un plan para promover el desarrollo social y económico sostenible y un proyecto regional para mejorar el acceso a la justicia. También elogió las medidas adoptadas por Barbados para garantizar la integración y la protección de

las personas con discapacidad mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

50. Mozambique celebró la aprobación de la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección), los programas de lucha contra la pobreza intergeneracional centrados en las mujeres y los instrumentos legislativos destinados a armonizar las leyes nacionales con los instrumentos internacionales de derechos humanos. También elogió a Barbados por el establecimiento de una unidad de prevención de conflictos familiares.

51. Namibia observó que Barbados mantenía su determinación de proteger y promover los derechos humanos pese a las numerosas dificultades a las que se enfrentaba, como los efectos del cambio climático o la falta de recursos y de capacidad para aplicar políticas y programas. Celebró los esfuerzos realizados para establecer el Comité Nacional de Coordinación de los Derechos Humanos y aprobar la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección) y la Ley contra el Acoso en el Empleo (Prevención).

52. Los Países Bajos encomiaron a Barbados por la aprobación de la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección), y expresaron preocupación por la prevalencia de la violencia de género, en particular de la violencia doméstica y los abusos sexuales. Observaron que, al parecer, el número de denuncias de violencia de género era demasiado bajo y faltaban centros de acogida para las víctimas de ese delito.

53. Nueva Zelanda elogió a Barbados por su determinación de abolir la pena de muerte como castigo del asesinato, así como por las medidas que había adoptado para establecer un comité nacional de vigilancia de los derechos del niño y por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También celebró la voluntad de Barbados de reducir las desigualdades sociales mediante el proyecto de ley de las personas con discapacidad.

54. El Perú reconoció los progresos que se habían logrado en relación con la situación de los derechos humanos. Elogió a Barbados por la labor realizada para aplicar el Programa Escolar para la Gestión Positiva del Comportamiento y poner en marcha la campaña “Rompe el Silencio”. Esperaba que el ciclo en curso contribuyera a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

55. Filipinas puso de relieve los logros alcanzados en la promoción de un poder judicial efectivo y de la libertad de expresión y de prensa, y reconoció los esfuerzos por mantener un entorno favorable para los grupos nacionales e internacionales de derechos humanos. Encomió a Barbados por su legislación apropiada en materia de derechos laborales.

56. Portugal aplaudió la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la aprobación de la Ley contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección).

57. La República de Corea celebró que se hubieran asignado al Comité Nacional de Coordinación de los Derechos Humanos amplias funciones de investigación y preparación para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. También aludió con reconocimiento a la labor de formulación de una política marco para combatir la discriminación de género en Barbados.

58. El Senegal encomió a Barbados por la ratificación, en 2013, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por su cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Encomió asimismo a Barbados por la creación de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, por su participación en las iniciativas del Consejo de Derechos Humanos y por sus actividades relacionadas con los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

59. Sierra Leona aplaudió la determinación de Barbados de defender los derechos humanos pese a los diversos problemas financieros que afrontaba. Celebró que se hubiera creado un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, y alentó a Barbados a que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su

Protocolo de 1967, a que retirara su reserva a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a que ratificara la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

60. Singapur celebró que Barbados hubiera ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Encomió, entre otras iniciativas, el programa de tecnología destinado a mejorar los resultados educativos de los niños ciegos y los niños con deficiencia visual, y celebró los esfuerzos realizados por Barbados para mejorar los derechos de la mujer, en particular mediante su proyecto de política nacional de género. También encomió a Barbados por trabajar para promover los derechos humanos de su población y para defender sus derechos económicos y sociales a la vez que trataba de resolver sus dificultades económicas.

61. Eslovenia encomió a Barbados por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y alentó al país a que cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y a que respondiera positivamente a sus solicitudes de realizar visitas oficiales.

62. El Estado de Palestina alentó a Barbados a que cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. También celebró los esfuerzos realizados por Barbados para empoderar a las mujeres y lograr la igualdad de género, por ejemplo, mediante la elaboración de una política nacional de género, y encomió al país por las medidas que había adoptado en el ámbito de la educación, en particular en favor de los niños con discapacidad.

63. Timor-Leste observó con reconocimiento que Barbados había elaborado un proyecto de política nacional de género. Celebró la aprobación de la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección), de 2016, y el establecimiento, en 2013, de la Unidad de Intervención en Conflictos Familiares. También encomió a Barbados por promover la formación en derechos humanos entre los miembros de la Fuerza de Policía.

64. Trinidad y Tabago reconoció los avances de Barbados en la mejora de su marco de derechos humanos. También elogió las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia doméstica, en particular la creación de la Unidad de Intervención en Conflictos Familiares y la actualización de la legislación pertinente, y reconoció los esfuerzos realizados para mejorar la Fuerza de Policía. Expresó su satisfacción por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y celebró los esfuerzos de Barbados por mejorar las condiciones de vida de esas personas.

65. Ucrania reconoció las medidas positivas adoptadas por Barbados para llevar a la práctica las recomendaciones aceptadas en los ciclos anteriores, en particular la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la mejora de la profesionalidad de la Fuerza de Policía. Alentó a Barbados a que siguiera adoptando medidas para promover los derechos humanos.

66. El Reino Unido celebró la determinación de Barbados de proteger y promover los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, pero señaló la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la violencia contra la mujer y en la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero contra la discriminación. Instó a Barbados a que modificara su legislación para abolir la imposición obligatoria de la pena de muerte y observó que el país no tenía una institución nacional de derechos humanos.

67. Los Estados Unidos de América observaron con satisfacción que Barbados respetaba firmemente los derechos humanos. No obstante, expresaron preocupación por la larga duración de la prisión preventiva, la insuficiencia de las medidas de lucha contra la corrupción y las denuncias de trata de niños con fines de explotación sexual.

68. El Uruguay celebró los progresos realizados y las reformas legislativas llevadas a cabo por Barbados para combatir la discriminación contra la mujer. Expresó satisfacción asimismo por la nueva legislación que estaba elaborando el Gobierno para reducir la discriminación contra distintos grupos vulnerables.

69. La República Bolivariana de Venezuela celebró los progresos realizados por Barbados en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado durante los ciclos anteriores del examen periódico universal. Observó que se habían registrado numerosos

avances positivos, como la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el logro de un elevado nivel de desarrollo humano en el país y la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza extrema. También observó que se había avanzado en el ámbito de la vivienda adecuada y el empoderamiento de la mujer.

70. Argelia celebró los progresos realizados por Barbados desde su segundo examen periódico universal y lo encomió por la ejecución de un plan de desarrollo destinado a promover el desarrollo social duradero. También celebró los esfuerzos llevados a cabo por Barbados en los ámbitos de la educación, la salud y la reducción de la pobreza.

71. Angola encomió a Barbados por la aplicación de las recomendaciones del último examen periódico universal y por la aprobación, en 2016, de legislación para garantizar una mejor protección de las mujeres. Hizo un llamamiento al ACNUDH y a otros organismos de las Naciones Unidas para que siguieran colaborando con Barbados en lo relativo a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad.

72. La Argentina dio la bienvenida a la delegación de Barbados y le dio las gracias por la presentación de su informe nacional.

73. Australia encomió los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Expresó preocupación por la discriminación que sufrían las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. La preocupaban seriamente la violencia y los abusos sexuales de que eran objeto las mujeres y los niños. Reconoció la voluntad de Barbados de poner fin a la imposición por los tribunales de la pena de muerte como condena, pero expresó preocupación por que aún no se hubieran adoptado medidas prácticas al respecto.

74. Azerbaiyán encomió a Barbados por los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones que había recibido en el último ciclo. Expresó su reconocimiento por la amplia gama de medidas legislativas e institucionales adoptadas por Barbados para seguir mejorando la protección y la promoción de los derechos humanos, en particular mediante la aplicación de políticas relativas al derecho a la educación, el derecho a la salud, la igualdad de género, la violencia doméstica y los derechos de las personas con discapacidad. Felicitó a Barbados por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

75. Las Bahamas felicitaron a Barbados por su determinación de proteger y promover los derechos humanos, y observaron que Barbados se enfrentaba a dificultades debido a su vulnerabilidad ante las conmociones externas. Pese a ello, Barbados había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y llevado a cabo reformas legislativas mediante la promulgación de la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección), de 2016, y la Ley contra el Acoso en el Empleo (Prevención), de 2017.

76. Bélgica reconoció los avances de Barbados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el segundo ciclo. No obstante, estaba convencida de que todavía podían lograrse progresos adicionales para reforzar la protección de los derechos humanos en consonancia con los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. Bélgica concedía gran importancia a los derechos del niño en Barbados.

77. El Brasil expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por Barbados para abolir la imposición obligatoria de la pena de muerte en los casos de asesinato. Aplaudió la moratoria que se mantenía *de facto* sobre este tipo de castigo, que no se había aplicado en ningún caso desde 1984. Encomió las iniciativas emprendidas por las altas autoridades en apoyo de la tolerancia y el respeto de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Aplaudió la elevada tasa de alfabetización de las mujeres y la paridad entre los géneros registrada en los niveles primario y secundario de la enseñanza. Sin embargo, manifestó preocupación por la situación de las víctimas de violencia doméstica.

78. El Canadá encomió al Gobierno por la aprobación de la Ley contra el Acoso en el Empleo (Prevención), de 2017. Celebró que Barbados hubiera adoptado, en 2017, las Directrices Modelo para los Casos de Delitos Sexuales en la Región del Caribe, lo que lo

convertía en el primer país de la región en hacerlo. Las Directrices Modelo proporcionaban mejores prácticas internacionalmente aceptadas para la gestión de los casos de delitos sexuales y ofrecían un enfoque basado en los derechos para la tramitación de las denuncias y el tratamiento de los testigos vulnerables, incluidos los niños, en los casos de agresiones sexuales.

79. Chile observó con satisfacción que Barbados había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de conformidad con la recomendación que había aceptado en el segundo ciclo, y alentó al país a que siguiera trabajando para lograr su aplicación efectiva. La aprobación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas, en la que se tipificaban como delito diversas formas de trata de personas, constituía un avance sustancial en la lucha contra la trata y las formas contemporáneas de esclavitud. Encomió a Barbados por aplicar esa Ley prestando especial atención a la situación de las mujeres y los niños.

80. China puso de relieve la Estrategia de Crecimiento y Desarrollo 2013-2020 de Barbados, que contribuía a la promoción del desarrollo económico y social, y la protección de los derechos a la educación y a la salud mediante el suministro de servicios de educación y de salud gratuitos. También observó que Barbados había logrado avances positivos en la promoción de la igualdad de género, la protección de los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, y la lucha contra la violencia doméstica.

81. Côte d'Ivoire encomió los esfuerzos realizados por Barbados para promover y proteger los derechos humanos. Celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y alentó al país a que adoptara las medidas necesarias para su aplicación efectiva. Reconoció la cooperación de Barbados con el ACNUDH y otros mecanismos de las Naciones Unidas, en particular en lo relativo a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos.

82. Cuba encomió a Barbados por su constante compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos. Destacó que se habían mantenido los sistemas de educación y de salud gratuitos, y que el sistema de bienestar social llegaba a los más necesitados. También puso de relieve las medidas destinadas a promover la participación de los jóvenes en los procesos políticos, como la creación del Parlamento Nacional de la Juventud. Resaltó las acciones que se habían llevado a cabo para combatir la violencia doméstica y las que se estaban realizando en relación con las cuestiones de género.

83. Dinamarca afirmó que velar por la igualdad de género plena y efectiva y por la protección de las mujeres y las niñas contra todas las formas de discriminación era crucial a fin de promover el respeto y la protección de los derechos humanos y debía ser un objetivo fundamental también para garantizar sociedades sostenibles desde el punto de vista social y económico. Observó que durante el segundo ciclo se había recomendado a Barbados que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Al ratificar la Convención, Barbados se sumaría a los más de 160 Estados partes que habían emitido el mensaje inequívoco de que la tortura no podía tolerarse en ningún caso. Dinamarca instó a Barbados a que estudiara la posibilidad de solicitar asistencia a través de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura.

84. El Ecuador expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por Barbados para cumplir las recomendaciones recibidas en el segundo ciclo, en particular por su legislación contra diferentes tipos de discriminación, que tenía por objeto garantizar los derechos de los grupos históricamente marginados. Resaltó asimismo la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como un avance significativo con miras a la protección y la promoción de los derechos de ese grupo, y deseó a Barbados éxito en su debida aplicación.

85. Francia celebró los avances logrados en Barbados desde 2013 en la lucha contra la violencia doméstica contra las mujeres, la creación de la Oficina de Asuntos de Género y la puesta en marcha de programas que habían conducido a una reducción del número de incidentes de violencia registrados. También celebró que Barbados hubiera reforzado la igualdad entre hombres y mujeres y avanzado en sus esfuerzos por combatir la violencia contra los niños.

86. Georgia observó con reconocimiento que Barbados había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y alentó al país a que agilizará sus esfuerzos encaminados a elaborar una política nacional sobre discapacidad. Celebró la adopción de medidas para combatir la violencia doméstica mediante la aprobación de la Ley (de Modificación) contra la Violencia Doméstica (Órdenes de Protección), así como el establecimiento de la Unidad de Intervención en Conflictos Familiares. Subrayó la importancia de que se siguieran fortaleciendo las políticas sobre esa cuestión.

87. Alemania encomió a Barbados por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por su labor de redacción de legislación contra la discriminación. Sin embargo, observó que le seguían preocupando la pena de muerte y el castigo corporal de los niños.

88. Guyana felicitó a Barbados por la creación del Comité Nacional de Coordinación de los Derechos Humanos y manifestó su interés por conocer la experiencia del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. El proyecto de política de género que se estaba examinando y la creación de la Unidad de Intervención en Conflictos Familiares constituían iniciativas concretas dignas de elogio destinadas a atender en mayor medida a la igualdad de género y especialmente al problema de la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres y los niños.

89. Haití destacó los progresos realizados y la participación de Barbados en un proyecto regional para mejorar el acceso a la justicia, en particular para las mujeres, y los esfuerzos del país por aprobar una ley de justicia juvenil y crear un tribunal de familia.

90. Honduras felicitó a Barbados y le expresó su reconocimiento por las acciones y las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones recibidas en el ciclo anterior. Encomió la determinación de Barbados de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Honduras estaba convencida de la oportunidad que ofrecía ese nuevo marco para lograr la efectividad de todos los derechos humanos y celebró el establecimiento de un nuevo mecanismo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

91. Islandia celebró los progresos realizados por Barbados en la promoción de los derechos humanos, en particular la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

92. La India encomió la mejora del sistema de protección social de Barbados, particularmente para las personas de edad, los niños y los desempleados; las medidas facilitadoras adoptadas por la Unidad Nacional de la Discapacidad para que las personas con discapacidad pudieran acceder a la educación y el transporte; y el suministro de viviendas dignas, seguras y asequibles para todos. Expresó su reconocimiento por la aplicación de la Ley de Derechos Laborales, de 2012, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la instauración del Parlamento Nacional de la Juventud y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

93. El jefe de la delegación de Barbados dio las gracias a quienes habían encomiado los esfuerzos del país, a quienes habían mostrado empatía con el país por las dificultades en materia de recursos a las que se enfrentaba y a los miembros que habían aportado contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos.

94. El proceso de conclusión del examen periódico universal había entrañado una interacción con diversas organizaciones, partes interesadas y organizaciones no gubernamentales. Había obligado a Barbados a hacer balance de sus avances en varias esferas y le había permitido identificar sus necesidades de asistencia. Había sido un ejercicio muy útil a ese respecto.

95. El jefe de la delegación concluyó reiterando la firme determinación de su país de respetar y promover los derechos humanos. Barbados seguiría cumpliendo sus obligaciones de derechos humanos y, por consiguiente, contaba con mantener un diálogo continuo y, cuando procediera, solicitar cooperación técnica y de otro tipo, a fin de avanzar en esa labor.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

96. Barbados examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

96.1 Adoptar medidas encaminadas a la abolición plena de la pena de muerte, incluida la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva Zelanda);

96.2 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Ucrania);

96.3 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y adoptar las medidas necesarias para eliminar de su legislación la pena de muerte (Argentina);

96.4 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Bélgica);

96.5 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Côte d'Ivoire);

96.6 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Georgia);

96.7 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Islandia);

96.8 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);

96.9 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Brasil);

96.10 Avanzar hacia la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);

96.11 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Côte d'Ivoire);

96.12 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);

96.13 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Senegal);

96.14 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ecuador);

96.15 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);

96.16 Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal);

96.17 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal);

96.18 Adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a la Convención Internacional sobre la

Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);

96.19 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovenia);**

96.20 **Ratificar otros tratados internacionales fundamentales, incluidos la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ucrania);**

96.21 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Uruguay);**

96.22 **Destinar recursos suficientes a apoyar a los organismos encargados de prevenir la violencia contra las mujeres y los niños y responder a ella, y adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Australia);**

96.23 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Azerbaiyán);**

96.24 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Bélgica);**

96.25 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Dinamarca);**

96.26 **Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Alemania);**

96.27 **Considerar la posibilidad de ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los relativos a los niños, los migrantes, la tortura y la pena de muerte (Haití);**

96.28 **Ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Honduras);**

96.29 **Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo y estudiar también la posibilidad de retirar su reserva a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Honduras);**

96.30 **Seguir realizando esfuerzos para ratificar instrumentos internacionales, como la Convención contra la Tortura y la Convención**

Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Marruecos);

96.31 **Presentar los informes atrasados a los órganos de tratados de derechos humanos (Ucrania);**

96.32 **Adoptar un proceso de selección abierto y basado en los méritos para escoger a los candidatos nacionales que se presentarán a las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

96.33 **Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Georgia);**

96.34 **Seguir trabajando para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);**

96.35 **Concluir el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Ucrania);**

96.36 **Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Alemania);**

96.37 **Considerar la posibilidad de crear una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Haití);**

96.38 **Establecer una autoridad nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Honduras);**

96.39 **Seguir trabajando para establecer una institución nacional de derechos humanos (India);**

96.40 **Mantener su compromiso de respetar los derechos humanos, en particular a través de medidas legislativas (Cuba);**

96.41 **Intensificar los esfuerzos encaminados a ultimar las diversas leyes pendientes relacionadas con los derechos humanos, incluidos el proyecto de política nacional de género, el proyecto de ley (de modificación) de delitos contra la persona y el proyecto de ley de justicia juvenil (Namibia);**

96.42 **Promulgar legislación que garantice la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en las esferas del empleo, la atención de la salud y la educación (Países Bajos);**

96.43 **Derogar todas las disposiciones legales que entrañen discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, en particular las formulaciones pertinentes de la Ley de Delitos Sexuales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

96.44 **Derogar las disposiciones, en particular las de la Ley de Delitos Sexuales, que tipifican como delito las relaciones homosexuales consentidas, y adoptar políticas para combatir la discriminación, los prejuicios y la violencia basados en motivos de orientación sexual e identidad de género (Islandia);**

96.45 **Derogar de inmediato las leyes que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Canadá);**

96.46 **Incluir a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en las nuevas leyes para prohibir todo tipo de discriminación o violencia basada en la orientación sexual o la identidad de género (Uruguay);**

96.47 **Considerar la posibilidad de derogar las disposiciones que tipifican como delito la homosexualidad (Italia);**

96.48 **Modificar el Código Penal para despenalizar los actos sexuales consentidos entre personas del mismo sexo, y adoptar medidas para aplicar**

medidas legislativas y de políticas públicas destinadas a proteger los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Australia);

96.49 Combatir la discriminación, los prejuicios y la violencia basados en la orientación sexual y la identidad de género mediante la introducción de reformas legislativas y la adopción de medidas de concienciación (Canadá);

96.50 Adoptar medidas legales para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género (Chile);

96.51 Despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo y combatir todas las formas de discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Francia);

96.52 Establecer el marco normativo necesario para combatir la discriminación por motivos de sexo, orientación sexual o identidad de género a fin de promover la inclusión sexual y la igualdad de género (México);

96.53 Poner en marcha campañas de educación pública y sensibilización sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (Timor-Leste);

96.54 Adoptar medidas para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Uruguay);

96.55 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Mozambique);

96.56 Promulgar legislación para abolir la pena de muerte obligatoria, de conformidad con las recomendaciones aceptadas anteriormente, y conmutar las penas de todas las personas actualmente condenadas a muerte por penas de prisión perpetua (Irlanda);

96.57 Acelerar el proceso para suprimir de la legislación nacional las disposiciones que prevén la imposición obligatoria de la pena de muerte (Italia);

96.58 Abolir definitivamente la pena de muerte como paso siguiente a la moratoria *de facto* mantenida por Barbados (Francia);

96.59 Abolir la pena de muerte para todos los delitos y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Alemania);

96.60 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte, con miras a abolirla por completo, si bien se toma nota de que el país mantiene una moratoria *de facto* desde hace más de 30 años (Namibia);

96.61 Imponer una moratoria sobre la pena de muerte obligatoria (Timor-Leste);

96.62 Promover un debate nacional sobre la pena capital y considerar la posibilidad de establecer una moratoria *de iure* sobre las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Italia);

96.63 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria sobre la pena de muerte (Angola);

96.64 Establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte, como paso previo a la abolición completa de esta práctica (Australia);

96.65 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte, adoptando entretanto una moratoria *de facto* de dicha pena (Chile);

96.66 Establecer una moratoria obligatoria sobre el uso de la pena de muerte de conformidad con las normas internacionales en la materia (México);

- 96.67 Seguir trabajando para reducir los presuntos casos de uso excesivo de la fuerza por parte de la Fuerza de Policía, mediante la capacitación continua y la mejora de las técnicas de investigación interna (Jamaica);
- 96.68 Atender a los retrasos y las demoras indebidas en la programación de las vistas y las comparecencias de los jurados y los acusados, en particular mediante la creación de un sistema preciso y transparente de seguimiento en línea de las causas, a fin de asegurar que todos los acusados gocen de las garantías de un juicio imparcial y de igualdad ante los tribunales, de conformidad con las obligaciones internacionales del país (Estados Unidos de América);
- 96.69 Considerar la posibilidad de aumentar la edad de responsabilidad penal de los niños y de abandonar la práctica de enjuiciar como adultos a las personas de 16 años (Namibia);
- 96.70 Aumentar la edad de responsabilidad penal, de conformidad con las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (República de Corea);
- 96.71 Fijar la edad mínima de responsabilidad penal por encima de los 11 años (Sierra Leona);
- 96.72 Elevar la edad de responsabilidad penal para todos los delitos (Haití);
- 96.73 Proceder a la promulgación y la aplicación de la Ley de Justicia Juvenil (Bahamas);
- 96.74 Acelerar la aprobación de la Ley de Justicia Juvenil, con el fin, entre otros, de prohibir el uso de los castigos corporales como sanción penal (Bélgica);
- 96.75 Promulgar la Ley de Prevención de la Corrupción, de 2012 (Estados Unidos de América);
- 96.76 Aprobar una política nacional sobre la trata de personas (Trinidad y Tabago);
- 96.77 Hacer frente a la trata de personas, en particular suministrando recursos suficientes a los organismos públicos para la capacitación e intensificando los esfuerzos de lucha contra la trata, así como destinando recursos suficientes a la atención de las víctimas (Filipinas);
- 96.78 Seguir luchando contra la trata de personas y protegiendo a las víctimas, en particular mediante la prestación de apoyo y asistencia a las mujeres y las niñas víctimas de trata con fines de prostitución y trabajo forzoso (Portugal);
- 96.79 Intensificar los esfuerzos dirigidos a poner fin a la trata de personas y prevenirla, inicialmente mediante la aplicación plena de las leyes vigentes y el aumento de los fondos destinados al efecto (República de Corea);
- 96.80 Elaborar un plan de acción nacional para combatir la trata de personas, velando por que se le asignen recursos humanos y financieros suficientes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 96.81 Redoblar esfuerzos para enjuiciar a los culpables de trata de personas, en particular de trata de niños con fines de explotación sexual, e identificar y ayudar a las víctimas de este delito (Estados Unidos de América);
- 96.82 Seguir trabajando para combatir la trata de personas, en particular ofreciendo a las víctimas atención y programas adecuados para prestarles asistencia y facilitar su reinserción en la sociedad (Marruecos);
- 96.83 Modificar las leyes nacionales para garantizar la igualdad en la legislación sobre nacionalidad, facilitando la adquisición, el cambio y la conservación de la nacionalidad y permitiendo a las madres transmitir su

nacionalidad a sus hijos, independientemente de que sean o no adoptados (Sierra Leona);

96.84 Modificar sus leyes para garantizar la igualdad entre los padres y las madres barbadenses con respecto a su capacidad para transmitir su nacionalidad a sus hijos en todas las circunstancias (Alemania);

96.85 Modificar la legislación nacional para disponer que todos los niños nacidos fuera de Barbados de un nacional barbadense tienen derecho a la ciudadanía por filiación (Islandia);

96.86 Proseguir y, de ser posible, intensificar los programas destinados a expandir la participación de las mujeres a ámbitos más diversos de empleo (Jamaica);

96.87 Continuar avanzando en sus acertadas políticas sociales, en especial en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, a fin de brindar el mayor bienestar posible a su población (República Bolivariana de Venezuela);

96.88 Reforzar los programas de lucha contra la feminización de la pobreza (Perú);

96.89 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible a fin de sentar una base sólida para que la población disfrute de todos los derechos humanos (China);

96.90 Incluir medidas destinadas a asegurar una prestación de servicios públicos transparente, eficiente y responsable en su estrategia nacional de desarrollo (Azerbaián);

96.91 Mejorar el acceso a unos servicios de atención de la salud de calidad para todos, también en las zonas remotas, y hacer frente al problema de la mortalidad materna (Indonesia);

96.92 Seguir intensificando los esfuerzos destinados a consolidar el marco jurídico nacional incorporando a estas disposiciones y leyes sobre el derecho a la educación, a fin de mejorar el acceso a una educación de calidad (Libia);

96.93 Incluir expresamente el derecho a la educación para todos sin discriminación en su marco normativo (México);

96.94 Considerar la posibilidad de incorporar explícitamente el derecho a la educación en su legislación nacional (Perú);

96.95 Seguir reforzando las instituciones que promueven la cultura local, mediante una formación y una concienciación sobre los derechos humanos basadas en un planteamiento en el que esos derechos se consideren complementarios a la cultura y el nacionalismo barbadenses (Jamaica);

96.96 Formular una política y/o medidas claras y apropiadas para las estudiantes embarazadas que permitan a estas permanecer en la enseñanza reglada, presentarse a los exámenes y regresar a la escuela después de dar a luz, entre otras vías mediante la utilización de enfoques, como las clases separadas, destinados a romper los ciclos de la pobreza, el embarazo en la adolescencia y la violencia doméstica (Jamaica);

96.97 Aprobar y aplicar la política nacional de género (Filipinas);

96.98 Agilizar la finalización de la política nacional de género (Bahamas);

96.99 Aprobar leyes para prohibir la discriminación por motivos de género, entre otros ámbitos en el del empleo (República de Corea);

96.100 Intensificar los esfuerzos por combatir los estereotipos de género y la desigualdad de género (Portugal);

- 96.101 Ampliar sus programas destinados a eliminar la caracterización estereotipada de los géneros en la sociedad y en el lugar de trabajo a fin de reducir las desigualdades de género (Singapur);
- 96.102 Seguir trabajando para reforzar la percepción de la igualdad entre hombres y mujeres y velar por la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres (Estado de Palestina);
- 96.103 Seguir trabajando para promover la igualdad de género y la reducción de la pobreza (Timor-Leste);
- 96.104 Seguir trabajando para eliminar la desigualdad de género en lo relativo a la transmisión de la nacionalidad (Trinidad y Tabago);
- 96.105 Reforzar la igualdad de género y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres que son víctimas de formas convergentes de discriminación, en particular las mujeres migrantes y las mujeres pertenecientes a minorías religiosas (Argelia);
- 96.106 Adoptar medidas efectivas para garantizar la igualdad de género (Angola);
- 96.107 Seguir promoviendo la igualdad de género y mejorar la protección de los derechos de las mujeres y los niños (China);
- 96.108 Intensificar la lucha contra la violencia de género y ofrecer una reparación y una protección adecuadas a las mujeres víctimas de esa violencia, por ejemplo creando centros de acogida, dictando órdenes de protección y velando por su cumplimiento y reforzando la cooperación con las organizaciones no gubernamentales que proporcionan asistencia y rehabilitación a las víctimas (Países Bajos);
- 96.109 Adoptar medidas adicionales para reforzar la aplicación de la legislación que prohíbe y sanciona el maltrato de las mujeres y los niños, así como la violencia doméstica (Filipinas);
- 96.110 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Portugal);
- 96.111 Considerar altamente prioritaria la plena aplicación de la legislación relativa a la violencia de género y velar por que se enjuicie y castigue debidamente a los autores de esa violencia (Irlanda);
- 96.112 Intensificar los esfuerzos por combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Italia);
- 96.113 Aprobar una legislación específica para prevenir y combatir el acoso sexual en todos los ámbitos (Honduras);
- 96.114 Intensificar los esfuerzos destinados a armonizar con las normas internacionales la legislación nacional de lucha contra todas las formas de discriminación (Georgia);
- 96.115 Seguir trabajando para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres y promover su inclusión en las instancias decisorias (Marruecos);
- 96.116 Mejorar la representación de la mujer en puestos con funciones decisorias en el Parlamento, el Gobierno y el servicio diplomático (Trinidad y Tabago);
- 96.117 Fortalecer la Unidad de Intervención en Conflictos Familiares de la Real Fuerza de Policía de Barbados (Perú);

- 96.118 Armonizar la legislación relativa a la definición de niño, la administración de la justicia juvenil, la violencia contra los niños y la custodia con la Convención sobre los Derechos del Niño (Ecuador);
- 96.119 Incorporar a la legislación el proyecto de protocolo de denuncia obligatoria del maltrato infantil (Bahamas);
- 96.120 Adoptar medidas para atender a las cuestiones planteadas por el Comité de los Derechos del Niño en 2017 en relación con el castigo corporal de los niños y proseguir los esfuerzos destinados a concienciar a la población sobre los efectos negativos de ese castigo (Nueva Zelanda);
- 96.121 Adoptar medidas para eliminar el castigo corporal en todos los entornos, en particular en las escuelas (Eslovenia);
- 96.122 Aplicar medidas para prohibir el castigo corporal como sanción disciplinaria en las escuelas y en el hogar (Uruguay);
- 96.123 Adoptar medidas para prohibir el castigo corporal, especialmente en las escuelas (Italia);
- 96.124 Adoptar las medidas necesarias para derogar toda la legislación que permita los castigos corporales (Argentina);
- 96.125 Prohibir el uso del castigo corporal, especialmente en el sistema penal y los entornos educativos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Brasil);
- 96.126 Seguir combatiendo la violencia contra los niños, que constituye un fenómeno preocupante en Barbados, en particular proporcionando recursos financieros y humanos adicionales a la Junta de Atención al Niño (Francia);
- 96.127 Abolir el castigo corporal (Alemania);
- 96.128 Solicitar asistencia técnica internacional para modificar el marco jurídico en lo relativo a ciertas actitudes sociales tradicionales y, en particular, el castigo corporal, con miras a atender a lo dispuesto en el párrafo 14 de las recomendaciones del primer ciclo y en los párrafos 102.80, 102.81, 102.82, 102.83, 102.84, 102.85 y 102.86 de las del segundo ciclo (Haití);
- 96.129 Prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Montenegro);
- 96.130 Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación contra los niños migrantes y los niños con discapacidad. Las leyes vigentes que prohíben la discriminación deberían aplicarse plenamente, entre otras vías mediante la intensificación de las campañas de concienciación destinadas a combatir las actitudes sociales negativas hacia esos niños (Argelia);
- 96.131 Seguir tratando de obtener la aprobación parlamentaria del proyecto de ley sobre personas con discapacidad y adoptar medidas concretas para su aplicación (Nueva Zelanda);
- 96.132 Seguir estudiando aplicaciones creativas y prácticas de la tecnología con vistas a brindar apoyo a las personas con discapacidad y mejorar la integración de esas personas en la sociedad (Singapur);
- 96.133 Seguir trabajando para que las personas con discapacidad puedan acceder en condiciones de igualdad a la educación y a los servicios de salud (Estado de Palestina);
- 96.134 Adoptar medidas legislativas para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Australia);
- 96.135 Seguir adoptando medidas efectivas para que los niños con discapacidad tengan acceso a servicios especiales de atención de la salud, incluidos programas de detección e intervención tempranas (Maldivas);

96.136 Promulgar legislación nacional sobre los refugiados que promueva y proteja sus derechos de conformidad con las normas internacionales (Sierra Leona);

96.137 Aplicar plenamente las leyes vigentes que protegen los derechos de los trabajadores migrantes, especialmente las relativas a la discriminación contra las mujeres y los niños migrantes, en particular en las esferas de la educación, la vivienda y el acceso a la atención de la salud (Guyana).

97. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Barbados was headed by Hon. Steven Blackett, M.P. Minister of Social Care, Constituency Empowerment and Community Development, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Bentley Gibbs, Ambassador/Permanent Representative Permanent Mission of Barbados;
 - Mr. Valton Bend, Ombudsman;
 - Mr. Hughland Allman, Deputy Permanent Representative;
 - Mr. Jeffrey Kellman, Deputy Permanent Secretary;
 - Ms. Shawn Belle, Senior Parliamentary Counsel;
 - Dr. Ricardo Kellman, Foreign Service Officer.
-